

El ayuno obliga: desde el Miércoles de Ceniza hasta el Sábado de Gloria, menos los Domingos.—Los Viernes y Sábados de Adviento. Los Miércoles, Viernes y Sábados de las cuatro témporas del año. Las vigi-lias de Pentecostés, S. Juan Bautista, S. Pedro, La Asunción de María Sma., Todos Santos y Natividad del Señor.

La abstinencia de carnes obliga: Miércoles de Ce-niza, los Viernes de Cuaresma, vigilia de Pentecostés, S. Pedro y S. Pablo, la Asunción de Maria y Navidad del Sr.

A los indios solo les obliga el ayuno y la abstinencia de carnes los Viernes de Cuaresma, el Sábado de Gloria y la Vigilia de la Navidad de Ntro. Señor.

En los almanaques de 1900, 1901 y 1902, se ha inserta-do el Decreto dado en Roma acerca del Indulto del Ayu-no y Abstinencia de carnes para la América Latina por diez años.—Para conseguirlo se necesita que lo pidan los fieles que deseén obtenerlo, y una vez obtenido tienen la obligación: 1.º de ayunar y abstenerse de carne el Miércoles de Ceniza, los Viernes de Cuaresma y el Jue-ves Santo. 2.º Sólo de ayunar los Viernes de Advien-to y los Miércoles de Cuaresma. 3.º Sólo de abstener-se de carne en las cuatro Vigilias de Pentecostés, S. Pe-dro y S. Pablo, la Asunción de la Sma. Virgen y la Na-vidad del Sr.

El indulto hay que pedirlo cada año, y si no se pide hay obligación de ayunar y abstenerse de carnes según lo manda la Sta. Iglesia, como se dijo al principio de es-tas advertencias. Basta que el padre, cabeza de fami-lia ó superior de un colegio pida el indulto.

Por Cuaresma se entiende, desde el Miércoles de Ce-niza hasta el Sábado de Gloria.

Los Domingos y días que llevan †† obliga á todos los fieles á oír Misa y no trabajar. Los Domingos ter-ceros que tienen M. indican que son de Minerva. Los días que tienen N. quieren decir que es fiesta Nacional. El Jubileo Circular de 40 horas vá con 